

AL DESPACHO: Poniendo en conocimiento los memoriales visibles a folios 45 a 55, radicados por la apoderada de la parte actora.

Igualmente, se pone de presente el aviso librado por secretaría, con destino a la JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ (fl. 56).

Finalmente, se informa que la parte actora no ha acreditado la realización de diligencias de notificación a la litisconsorte necesaria por pasiva JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DE SANTANDER.

Lo anterior para lo de su conocimiento y lo que estime proveer. Bucaramanga, quince de abril de dos mil veinte.

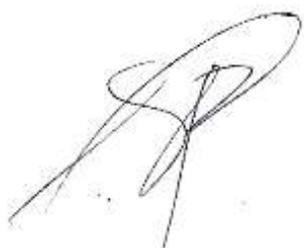


JANETH PORTILLA HERRERA

Sustanciadora

CONSTANCIA. Al Despacho nuevamente poniendo en conocimiento memorial de contestación de demanda, radicado por correo electrónico por la JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ.

Lo anterior para su conocimiento y lo que estime proveer. Bucaramanga, dos de diciembre de dos mil veinte.



JANETH PORTILLA HERRERA

Sustanciadora

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, dos de diciembre de dos mil veinte

AUTO I –

Teniendo en cuenta la constancia que antecede y revisados los memoriales visibles a folios 45 a 55, se acredita que la parte actora realizó las diligencias de remisión de citatorio y aviso para la pasiva JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ; y que obra contestación presentada por correo electrónico por dicha demandada.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el art. 301 CGP, se tendrá por notificada por conducta concluyente a la demandada JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ, del auto admisorio de la demanda de la referencia, de fecha 27 de noviembre de 2019 (f. 42-43); a partir de la fecha de presentación del escrito de contestación correspondiente, esto es, 3 de julio de 2020, advirtiéndose que el escrito de contestación se analizará en el momento procesal oportuno, esto es, cuando se surta la notificación de la litisconsorte necesaria por pasiva faltante.

De otro lado, se requiere a la parte actora para que efectúe las diligencias de notificación de **la litisconsorte necesaria por pasiva JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DE SANTANDER**, de acuerdo a lo estrictamente ordenado en el auto admisorio de la demanda (fls. 42 a 43).

Para el efecto, se le requiere a la apoderada de la parte actora, para que, a fin de llevar a cabo la notificación personal de la demanda, y en cumplimiento a lo establecido en los artículos 6º y 8º del Decreto 806 de 2020, proceda a remitir al correo electrónico o dirección física de la aquí vinculada como litisconsorte necesaria por pasiva, JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DE SANTANDER, el correspondiente traslado (**demanda, anexos y subsanación según el caso**) junto con el auto admisorio, **advirtiendo a la mencionada vinculada que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes a la recepción del mensaje o correspondencia y que los términos de traslado empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación**, para lo cual la parte actora deberá allegar el respectivo cotejo de recibido del receptor del mensaje o constancia sobre la entrega de esta en el sitio correspondiente, debidamente expedida por la empresa de servicio postal autorizado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 291 del CGP.

Así mismo, deberá el interesado **afirmar bajo la gravedad del juramento, que la dirección electrónica de la parte demandada o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar**, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, **particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar, so pena de no tener por cumplido el trámite de notificación.**

NOTIFIQUESE POR ESTADOS.

CARLOS ALBERTO CAMACHO ROJAS

Juez

<p style="text-align: center;">JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA</p> <p>El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el estado electrónico No.137 publicado en el microsítio web del Juzgado https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-bucaramanga/34 , hoy, a las 8 A.M.</p> <p>Bucaramanga, 03 de diciembre de 2020</p> <p style="text-align: center;">MARCELA PARDO RIAÑO Secretaría</p>

Firmado Por:

CARLOS ALBERTO CAMACHO ROJAS

JUEZ

**JUZGADO 001 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-
SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8a2b9cadde1c56c4f9084e91e8292294265277f75e191728ac12d78115fb8bf4

Documento generado en 02/12/2020 12:51:07 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>